

tarias de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8683, que autoriza al señor Dionisio Castillo G., a hacer modificaciones en su nombre

(G. O. No. 7503, del 10 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número 8683

CONSIDERANDO: que en fecha 19 de Noviembre del 1951 el señor Dionisio Castillo G., dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la Villa de Higüey, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 7224 Serie 28, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la ley para cambiar su nombre por el de Dionisio Lucas Castillo G., por ser éste el que usa habitualmente y por el cual se le conoce;

CONSIDERANDO: que en fecha 23 del mes de Noviembre del año 1951 el interesado hizo fijar por Alguacil en una de las puertas del Juzgado de Paz de la Común de Higüey, lugar de su nacimiento y residencia, un aviso en tal sentido, y que en fecha 25 de Febrero del año en curso, hizo publicar en la Gaceta Oficial otro aviso con igual propósito informativo;

CONSIDERANDO: que en fecha 18 de Noviembre del año en curso, el Procurador General de la República ha comunicado al Poder Ejecutivo no haberse producido ninguna oposición al deseo del señor Dionisio Castillo G., en el sentido ya expresado;

VISTOS los artículos 81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil No. 659 de fecha 17 de Julio del 1944; y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Dionisio Castillo G., de las generales indicadas, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Dionisio Lucas Castillo G.

Art. 2.— El presente decreto se publicará en un diario de circulación nacional, además de en la Gaceta Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8684, que jubila con pensión del Estado al señor I. Ney Herrera, a la señorita Genoveva Marty Ripley y a las señoras Altagracia E. de Moniz, y Elvira Espinal

(G. O. No. 7503, del 10 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8684

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 1316 de fecha 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor I. Ney Herrera, una pensión de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;
- b) A la señorita Genoveva Marty Ripley, una pensión de veintitrés pesos con ochenta centavos oro (RD\$23.80) mensuales;
- c) A la señora Altagracia E. de Moniz, una pensión de catorce pesos con ochenta centavos oro (RD\$14.80) mensuales; y
- d) A la señora Elvira Espinal, una pensión de siete pesos con veinte centavos oro (RD\$7.20) mensuales.